

Toluca de Lerdo, México, cinco de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las quince horas con cincuenta y un minutos del dos de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación; así como de la documentación remitida por Oliva Fabiola Rosas Velázquez y Epifanio Ángeles Martínez, Presidenta y Secretario del Consejo Municipal Electoral 18 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Calimaya, Estado de México; a las quince horas con cincuenta y dos minutos y treinta y seis segundos del día de la fecha y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME18/005/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al medio de impugnación interpuesto por **SERGIO JAVIER GÓMEZ QUIROZ**, ostentándose como representante legal de la Asociación "Ciudadanos de Calimaya en Progreso Independiente A. C.", así como de **FELIX NIETO CARBAJAL**, en contra del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Municipal Electoral 18 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Calimaya, Estado de México, el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME18/005/2018**, por el cual la Presidenta y el Secretario del Consejo Municipal Electoral 18 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Calima, Estado de México, remiten el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/2/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

V. Toda vez que el promovente no señala domicilio por para oír y recibir notificaciones, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus respectivos escritos de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, se acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por estrados.

ATENTAMENTE

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MEXICO

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS